

México

Regulación Financiera: actualización mensual

Alfonso Gurza / Gabriela López / Crista Pérez

06.07.2023

Regulación publicada

07.06 Circular 5/2023 dirigida a las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa, relativa a las modificaciones a la Circular 7/2022

Se incluyen dentro de las subastas sindicadas de Valores Gubernamentales alineados a criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG), además de los BONDES G (a tasa variable e incorporados en abril de 2022), a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés fija (BONOS MS).

Ambos tipos de Bonos deben estar dictaminados por una institución calificadora de valores y una institución dictaminadora en criterios ASG como “bonos alineados a criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo”.

	BONDES G Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés variable	BONOS MS Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés fija
Valor Nominal	\$100 pesos	\$100 pesos
Plazo	A cualquier plazo siempre y cuando este sea múltiplo de 28 días. Se emitirán a plazos entre 1 a 10 años.	A cualquier plazo siempre y cuando este sea múltiplo de 182 días. Se buscará emitir a plazos de 3, 5, 7, 10, 12, 15, 20, 25 y 30 años.
Periodo de interés	28 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles.	182 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles.

Adicionalmente, se incluye la obligación de identificar al Inversionista Final mediante la inclusión del identificador que la SHCP le asigne y adiciona el uso del Sistema Integral de Subastas para la presentación de posturas.

05.06 Circular 6/2023 dirigida a Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que tengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Banca Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Seguros y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, modificaciones a las Reglas para la realización de operaciones derivadas (Circular 4/2012).

Amplía el universo de contrapartes bancarias para realizar Operaciones de Derivados de Crédito: contempla que los bancos podrán celebrar Derivados de Incumplimiento Crediticio (*Credit Default Swaps*) y Derivados de Rendimiento Total (*Total Return Swaps*) sin apalancamiento, con casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros y demás inversionistas institucionales cuyos regímenes así lo permitan.

23.06 Bases para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Se establecen las bases para el desarrollo del proceso de liquidación de la Financiera. Se designa al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado como liquidador único del Gobierno Federal, estableciéndose los plazos para que el liquidador formalice el acta entrega-recepción, realice observaciones y solicite aclaraciones, así como elabore y presente un plan estratégico de liquidación (incluyendo ruta crítica, asignación de recursos humanos, financieros y materiales, entre otros).

Asimismo, dispone que el liquidador lleve a cabo la conclusión de las operaciones pendientes, pague las obligaciones laborales, elabore mensualmente un presupuesto de gastos de administración, informe mensualmente a la SHCP el estado y avance del proceso de liquidación, entre otras obligaciones.

Proyectos

02.06 Proyecto de Disposiciones de Carácter General para determinar los medios para dar a conocer las circulares que el Banco de México emita en materia de almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas

Se establece que las circulares que se emitan en la materia se darán a conocer únicamente en la página web de Banxico y a través de comunicaciones por correo electrónico firmadas electrónicamente por los funcionarios competentes para emitirlas.

Para tal efecto, las instituciones de crédito deberán proporcionar al Banco Central cuatro direcciones de correo electrónico (una institucional y tres de personas que laboren en la institución), las cuales deberán utilizarse únicamente para la recepción de las disposiciones. Las direcciones de correo electrónico se enviarán en un formato suscrito por un representante de la institución de que se trate, que cuente con facultades de actos de administración o de dominio.

Las instituciones de crédito deberán mantener actualizado el listado de direcciones de correo electrónico por lo que cualquier modificación deberá notificarse al Banco de México dentro de los tres días hábiles en que ocurra dicha modificación.

.....

AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web www.bbvaresearch.com.